



MDC/MTV/LRS/MAF/SMG/CSS

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**

En Santiago de Chile, a 8 de mayo de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, representado por su Ministra Directora Subrogante, señora **Viviana Paredes Mendoza**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.085.877-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAM**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Fundación de la Familia**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña Catalina Christiane Recordon Martin, Cédula Nacional de Identidad N° 7.038.906-1 ambas domiciliadas en calle Providencia N° 1017, piso 2, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**la Fundación**", se ha acordado la siguiente modificación de convenio.

PRIMERO: Antecedentes

1º Que, la Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2013, impuso al Servicio Nacional de la Mujer la obligación de transferir a Fundación de la Familia, la cantidad de \$ 1.757.513.000 (mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos trece mil pesos), destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas a desarrollar.

2º Que, en virtud de lo anterior, SERNAM y Fundación de la Familia, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el día 26 de diciembre de 2012, sancionado mediante Resolución N° 195 de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer y tomado razón el 15 de enero de 2013.

3º Que, mediante Decreto N° 413, de fecha 05 de abril de 2013 del Ministerio de Hacienda, en lo que importa, se modifica el Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y del Tesoro Público, aumentando en \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos) el monto que SERNAM se encuentra obligado a transferir a la Fundación de la Familia durante este año.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de fondos singularizado en el N° 2 de la cláusula primera precedente en el sentido de que el monto a transferir aumenta en la suma



de \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), que SERNAM transferirá a la Fundación una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

Objeto de la Modificación

TERCERO:

Que, en consideración a lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Fundación de la Familia, con el objeto de modificar el primer párrafo de la cláusula PRIMERA del convenio original, por el siguiente:

“ **Primero:** SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y el Decreto N° 413 del Ministerio de Hacienda, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación de la Familia, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2013, que corresponde a la cantidad de \$ **2.157.513.000** (dos mil ciento cincuenta y siete millones, quinientos trece mil pesos) que se destinarán a la implementación del Programa Vida Saludable en Familia. Así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades consideradas en este convenio. Dichos recursos deberán emplearse sólo para los ítems y en las finalidades que se indican en el presente documento.”

Asimismo, acuerdan sustituir el detalle de su componente 2 “Actividad Física” del Programa Vida Saludable en Familia, señalado en la misma cláusula PRIMERA del Convenio Original, a objeto de incorporar las acciones de promoción y difusión del Proyecto “Fútbol Calle a nivel nacional” , quedando de la siguiente forma:

COMPONENTE 2: ACTIVIDAD FÍSICA.				
<p>Tiene por objetivo potenciar el bienestar físico en los integrantes de la familia, a partir del acceso a espacios en los que se incentiva la práctica deportiva regular.</p>	<p>Talleres deportivos para niños, jóvenes, mujeres, adultos, adulto mayor y discapacitados: Gimnasia Adulto Mayor. Deporte para Mujeres. Gimnasia para Niños y Niñas. Karate Infantil.</p>	<p>96 Talleres deportivos.</p>	<p>Enero-Diciembre 2013</p>	<p>Encuestas de satisfacción y/o grupos de discusión.</p> <p>Cobertura en cuanto a cantidad de participantes y variación porcentual.</p> <p>Costos de implementación de programa per cápita.</p>
	<p>Talleres Fútbol Calle, orientados a jóvenes, hombre y mujeres mayores de 18 años.</p>	<p>21 Talleres de Fútbol Calle.</p>		
	<p>Acciones de promoción y difusión del Proyecto Fútbol Calle a nivel nacional.</p>	<p>12 presentaciones y campeonatos regionales de carácter deportivo en el marco de la Gira Nacional Fútbol Calle.</p>		
	<p>Talleres de Boccias, orientados a generar espacios de integración para personas con necesidades especiales.</p>	<p>07 Talleres de Boccias.</p>		

	Eventos, encuentros y campeonatos deportivos en donde se potencia exclusivamente la actividad física y la práctica regular.	144 Acciones deportivas, encuentros y campeonatos deportivos.		
	Eventos deportivos que potencian la participación de la familia en la actividad física de sus miembros.	96 Eventos deportivos familiares.		
	Acciones estacionales y particulares orientadas a promover el deporte en distintos grupos.	60 Módulos y Clínicas Deportivas.		

”.

CUARTO: De igual manera, las partes acuerdan incrementar los montos de los Items de Gastos en personal operacional y Gastos operacionales/programáticos contenidos en el cuadro de la cláusula SEGUNDA del Convenio Original. Sustituyendo el cuadro de dicha cláusula por el siguiente:

ITEM	MONTO ASIGNADO 2013 (\$)
Gastos en personal administrativo	293.000.000
Gastos en personal operacional	1.281.108.000
Gastos en administración	167.212.000
Gastos operacionales/programáticos	414.693.000
Gastos de inversión	1.500.000
TOTAL GASTO	2.157.513.000.-

QUINTO: Las partes vienen en modificar el tenor de la cláusula TERCERA del Convenio Original, acordando un nuevo texto que a continuación se transcribe:

“TERCERO: Sernam, por su parte entregara las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en tres cuotas, en los plazos que a continuación se indican:

- a) Un primera cuota de \$878.756.500 (ochocientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos pesos), la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente convenio.
- b) Una segunda cuota de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa de la presente modificación de convenio.
- c) Una tercera cuota de \$878.756.500 (ochocientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos pesos), la que será traspasada los primeros 23 días hábiles del mes de julio de 2013, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de ésta cláusula.”

SEXTO: Las partes vienen en modificar el tenor de la cláusula CUARTA del Convenio Original, acordando un nuevo texto que a continuación se transcribe:

“La Fundación se obliga a efectuar la rendición de cuentas de la primera cuota, establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de julio de 2013.

Asimismo, se obliga a efectuar la rendición de cuentas de la segunda y tercera cuota, establecidas en la letra b y c) de la cláusula anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de enero de 2014. Lo anterior atendida la data de la total tramitación de la presente modificación, y de la transferencia de la segunda cuota antes referida, procurando una eficiente e idónea rendición en la cuenta, y el resguardo de la correcta inversión de los recursos públicos.

En todas las oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos en los plazos establecidos, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia de la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAM, a través del Departamento de Administración y Finanzas, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de las última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, en caso de detectar errores u omisiones comunicará por correo electrónico a la Fundación de estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las

correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAM tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAM a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAM, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial, a la Resolución N° 759, de 2003, o a la norma que la reemplace, y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAM, en todo lo que no sea contrarios a la primera."

SEPTIMO:

En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes y se aplican al efecto todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2012, aprobado mediante resolución N° 195 de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer, y tomado razón el 15 de enero de 2013.

OCTAVO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Se establece que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación de convenio.

NOVENO:

La representación con la que comparece doña **Catalina Christiane Recordon Martin**, para representar a la **Fundación de la Familia**, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta de acta de sesión extraordinaria de Directorio Fundación de la Familia, celebrada el 15 de abril de 2010, reducida a escritura pública con la misma fecha ante el Notario Público Titular de la Décima Séptima Notaría de Santiago don Jaime Morandé Orrego.

La representación con la que comparece la señora **Viviana Paredes Mendoza** por el **Servicio Nacional de la Mujer**, consta del acto de su designación como Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, dispuesta por Resolución N° 172 de 2012, tomada Razón con fecha 06 de Diciembre de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO:

Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DECIMO PRIMERO:

La presente modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


CATALINA RECORDON MARTIN
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION DE LA FAMILIA


VIVIANA PAREDES MENDOZA
MINISTRA DIRECTORA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER


